



Montería, 23 de julio de 2024

Señora:

MARIA NINFA AGUILERA MARTINEZ

Dirección: Lote de Terreno

Santiago de Tolú – Sucre

CORRESPONDENCIA ENVIADA - RUTA AL MAR
Radicado: 48-147-20240723028124
Fecha: 23/07/2024 09:01:17 a. m.
Usuario: isabel.charry
CATEGORIA: CONTRACTUAL

REF: CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO ESQUEMA DE APP N° 016 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2015 “CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DEL SISTEMA VIAL PARA LA CONEXIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS ANTIOQUIA – BOLÍVAR”.

ASUNTO: **NOTIFICACIÓN POR AVISO** – DE LA RESOLUCIÓN No. **20246060004825** de fecha 15 de mayo de 2024, **PREDIO-CAB-6-3-026I**.

Cordial saludo.

En razón a que el escrito de citación con radicado No. 48-147-20240528028080 de fecha 28 de mayo de 2024, enviado por Concesión Ruta al Mar S.A.S en nombre de la Agencia Nacional de Infraestructura, instándolo a comparecer a notificarse de la Resolución No. **20246060004825 de fecha 15 de mayo de 2024**, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, por la empresa de mensajería Alfa Mensajes fue realizada visita el 2 de julio de 2024, como consta en la Guía No.1578665, en el certificado de fecha 15 de julio de 2024. a la fecha no ha podido surtir la notificación personal.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** expidió la Resolución No. 20246060004825 de fecha 15 de mayo de 2024, *“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 7, Subsector 2 Variante Coveñas, ubicada en la jurisdicción del Municipio de Tolú, departamento de Sucre”*, expedida por el vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno y de la cual se adjunta copia íntegra.



Así mismo, se indica que contra el presente Acto Administrativo, procede por vía administrativa únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de su notificación personal o por aviso, según lo establecido en el inciso final del artículo 21 de la ley 9 de 1989 ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Es de indicar que en la comunicación de citación con radicado de salida No. 48-147-20240528028080 de fecha 28 de mayo de 2024, se les indico las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal, sin que se haya presentado a notificar personalmente.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 61, numeral 4 de la Ley 388 de 1997 y 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, para su conocimiento remitimos copia del escrito de resolución al predio denominado "Lote de Terreno" ubicado en la jurisdicción del Municipio de Santiago de Tolú, Departamento de Sucre.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S EN MONTERÍA, COLOMBIA Y EN LAS PÁGINAS WEB DE LA CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S Y DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI.

FIJADO EL 01 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 7:00 A.M.

DESEFIJADO EL 08 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 6:00 P.M.

CATALINA BEDOYA CANO

Directora Predial

Proyecto: ICHC
Revisó: CBC



CONSTANCIA DE FIJACIÓN

El presente AVISO, por el cual se notifica la RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN N° 20246060004825 de fecha 15 de mayo de 2024, **PREDIO CAB-6-3-026I** a la propietaria MARIA NINFA AGUILERA MARTINEZ se fija por el término de cinco (5) días en la página web de la Concesión Ruta al Mar S.A.S y de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, a las 7.00 a.m. del 01 de agosto de 2024.

Firma: _____

Cargo: **DIRECTORA PREDIAL**

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se desfija el presente AVISO, a las 6.00 p.m. del día 08 DE AGOSTO DE 2024, por cuanto ha transcurrido el tiempo necesario para dar por surtida la notificación de la RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN N° **20246060004825** de fecha 15 de mayo de 2024. **PREDIO CAB-6-3-026I** a la propietaria MARIA NINFA AGUILERA MARTINEZ - conforme al artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Firma: _____

Cargo: **DIRECTORA PREDIAL**



Alta Mensajes

Mensajería especializada puerta a puerta

Nit. 822.002.317-0 Lic. Mincomunicaciones 00618

CERTIFICA QUE:

El día 02 del mes de julio del año 2024, se realizó visita por el mensajero de la Jurisdicción, para entregar **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de acuerdo con los siguientes datos:

GUÍA DE ENVÍO N°: 1578665

REMITENTE: CATALINA BEDOYA CANO, directora predial

EMPRESA: Concesión Ruta al Mar

PREDIO: CAB-6-3-0261

DESTINATARIO: MARIA NINFA AGUILERA MARTINEZ

DIRECCIÓN: lote de terreno

CIUDAD: Santiago de Tolú Sucre

ENTREGADO: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN:

OBSERVACIÓN: nadie para recibir.

Alta Mensajes		PRINCIPAL VILLAVICENCIO META CARRERA 24 Bis No. 37A-47 SANTA TERESA P.B. 4051787-4705140 www.altamensajes.com.co		SERVICIO DE RETORNO	GUIA NO.		
FECHA RECOLECCION 04-junio-2024		MENSajería EXPRESA PUERTA A PUERTA HIT 422 002.317-0		FECHA Y HORA DE ENTREGA 02 de julio 2024		* 1578665 *	
CLIENTE VENTA CONTADO OFICINA		DIRECCIÓN CL 29 1 56 OF 303 P 3		SUCURSAL MONTERIA		TEL: 3206914358	
REMITENTE	NOMBRE: CONCESION RUTA AL MAR		NOMBRE: MARIA NINFA AGUILERA MARTINEZ		02 JUL 2024		
	DIRECCIÓN: CENTRO LOGISTICO INDUSTRIAL SAN JERONIMO BG 4 MONTERIA		DIRECCIÓN: LOTE DE TERRENO				
	CIUDAD: SANTIAGO DE TOLU - SUCRE TEL: 6047921920		CIUDAD: SANTIAGO DE TOLU - SUCRE TEL: 0				
OBSERVACIONES:				PRUEBA DE ENTREGA			
FECHA 1RA GESTION	FECHA 2DA GESTION	FECHA GESTION FINAL	VALOR DECLARADO	PESO GRAM	PESO KILOS	PESO VERIFICADO	PESO VOLUMEN
			\$ 5.000,00				
				RADICADO	PROCESO	ARTICULO	TIPO ENVIO
				0	OTRO	OTRO	SOBRE CAJA PAQUETE TULA
				DISTRIBUIDOR AL CUIDADO A CONFORMIDAD			
ACEPTO FIRMA DEL REMITENTE				FIRMA DEL DESTINATARIO			
LIC. MINCOMUNICACIONES 00618				LIC. MINCOMUNICACIONES 00618			

La presente se expide a los 15 días del mes de julio del año 2024.

Martha Ruiz Villadiego

MARTHA RUIZ VILLADIEGO
GERENTE.

📍 Calle 29 # 1-56 OF. 207 Ed. Banco popular

☎ 781 1281 ☎ 320 691 4358

✉ alfamensaje@gmail.com

Montería, 28 de mayo de 2024

Señora:

MARIA NINFA AGUILERA MARTINEZ

Dirección: Lote de Terreno

Santiago de Tolú – Sucre

CORRESPONDENCIA ENVIADA - RUTA AL MAR
Radicado: 48-147-20240528028080
Fecha: 28/05/2024 11:28:03 a. m.
Usuario: isabel.charry
CATEGORIA: CONTRACTUAL

Referencia.: Contrato de Concesión bajo esquema de APP N° 016 del 14 de octubre de 2015 "Construcción, Mejoramiento, Operación y Mantenimiento y Reversión del sistema vial para la conexión de los Departamentos Antioquia – Bolívar".

Asunto: Citación para Notificación Personal de la Resolución N° **20246060004825** de fecha 15 de mayo de 2024, Predio N° **CAB-6-3-026I**.

Cordial saludo,

Como es de su conocimiento la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** y la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, suscribieron Contrato de Concesión bajo esquema de APP N° 016 del 14 de octubre de 2015. De acuerdo a lo estipulado en el Capítulo VII del señalado contrato, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, delegó en la **CONCESIÓN** la adquisición de los inmuebles requeridos para el desarrollo del proyecto vial, labor que ésta realiza a nombre de la referida entidad de acuerdo al mandato legal del artículo 34 de la Ley 105 de 1993 y en concordancia con las disposiciones contenidas en el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, Capítulo III de la Ley 9 de 1989, Capítulo VII de la Ley 388 de 1997 y el Título IV, Capítulo I de la Ley 1682 de 2013 modificada por la Ley 1742 de 2014.

Con base en lo anterior y de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67, 68 y 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito respetuosamente presentarse personalmente o por medio de su Representante Legal o Apoderado a las Oficinas de Gestión Predial de la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, ubicadas en el Centro Logístico Industrial San Jerónimo, Bodega N° 4, Calle B, Etapa 1, Km 3 Vía Montería – Planeta Rica. Contiguo a la Planta de Bavaria, dentro de los 5 días hábiles siguientes al recibido de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. **20246060004825** de fecha **15 de mayo de 2024**, Predio N° **CAB-6-3-026I**. *"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del PROYECTO CONEXION VIAL ANTIOQUIA BOLIVAR, UNIDAD FUNCIONAL 6 SUBSECTOR 3, COVENAS - TOLU, ubicada en la vereda Santiago de Tolú, jurisdicción del Municipio de Santiago de Tolú, departamento de Sucre."*

ALFA MENSAJES SAS
Mensajería expresa
FIEL COPIA COPIADA
CON EL ENVÍO AL DESTINATARIO
FECHA:
LICENCIA MINISTERIO TIC 01069
REGISTRO POSTAL 225
02 JUL 2024



Muy amablemente me permito indicarle que, conforme a las normas legales vigentes, usted cuenta con cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo de la presente comunicación, para notificarse personalmente de los actos enunciados, de no ser posible su comparecencia se le solicita suministrar una dirección de correo electrónico con el fin de realizar la notificación establecida en el numeral 1 del inciso 4° del artículo 67 del CPACA.

Si no pudiere notificarse a través de los medios mencionados en el inciso anterior, vencido el termino para ello se remitirá un aviso a la dirección principal del propietario del predio.

En caso de que tenga alguna duda o inquietud frente al particular, puede comunicarse a los correos electrónicos isabel.charry@rutaalmar.com o contacto@rutaalmar.com de igual forma está disponible el número de teléfono 4 – 7918361.

Cordialmente,

CATALINA BEDOYA CANO
Directora Predial

CC: Archivo, Propietario y Expediente predial.

Elaboró: ICCH

Revisó: DEOH



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20246060004825



Fecha: 15-05-2024

“ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 6, Subsector 3 Covenas Tolu, ubicado en jurisdiccion del Municipio de Santiago de Tolu, departamento de Sucre. ”

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, el literal vi, numeral 11 del artículo 4º de la Resolución No. 20221000007275 del 03 de junio de 2022 y la Resolución de Encargo No. 20244030001045 de 31 de enero de 2024, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...).”*

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *“La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa”.*

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *“(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”.*

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...).”*

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *“(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el*



Documento firmado digitalmente



propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)."

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3° del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "*como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política*".

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "*En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial*".

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el literal vi, numeral 11° del artículo 4° de la Resolución No. 20221000007275 del 3 de junio de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso en concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura suscribió con la Concesión Ruta al Mar S.A.S., el Contrato de Concesión No. 016 de 2015, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial denominado "**Conexión vial "Antioquia – Bolívar"**", como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial denominado "**CONEXIÓN ANTIOQUIA-BOLÍVAR**", la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. **CAB-6-3-00261** elaborada el 17 de diciembre de 2021, por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., en la Unidad Funcional Integral 6, Subsector 3 Coveñas- Tolú, con un área de terreno requerida de **SETENTA Y CINCO COMA SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (75,74 m²)**.

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada dentro de las abscisas Inicial **K42+830,30 D** y final **K42+847,27 D** margen derecha, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado "**LOTE DE TERRENO**", ubicado en la jurisdicción del Municipio de Santiago de Tolú, departamento de Sucre, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **340-82111** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo y con cédula catastral N°. **708200102000000980062000000000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **NORTE:** ESPERANZA MARIA GUALDRON PRIETO P (1-2), en una longitud de 4,08 metros; **SUR:** ELVIA MARIA MONTES PATERNINA P (4-5), en una longitud de 5,14 metros; **ORIENTE:** MARIA NINFA AGUILERA MARTINEZ (2-4), en una longitud de 17,02 metros; **OCCIDENTE:** CARRETERA COVEÑAS - TOLÚ P(5-1), en una longitud de 16,96 metros, incluyendo cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:



Documento firmado digitalmente



CULTIVOS Y ESPECIES:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCION	CANT	DENS	UND
Palmera	1		Und

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública ACLARATORIA No. 014 del 21 de diciembre de 2003, otorgada por la otorgada por la Notaría Única de San Antero.

Que del **INMUEBLE**, figura como propietaria la señora **MARIA NINFA AGUILERA MARTINEZ** , identificada en vida con la cédula de Ciudadanía N°21.030.294 de Ubalá (Cundinamarca), quien lo adquirió a título de Compraventa suscrita con el MUNICIPIO DE TOLÚ, a través de la Escritura Pública No. 541 del 20 de diciembre de 2001, otorgada por la otorgada por la Notaría Única de Tolú, inscrita en la anotación No. 01 del 27 de diciembre de 2001, del folio de matrícula inmobiliaria No. 340-82111 de la Ofician de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo.

Que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, realizó el estudio de títulos el 17 de diciembre de 2021, en el cual conceptuó que es viable la adquisición de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE**, a través del proceso de enajenación voluntaria.

Que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C, el Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que la LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C, emitió el Avalúo Comercial Corporativo No. **CAB-6-3-0026I** de fecha 30 de marzo de 2022 del **INMUEBLE**, fijando el mismo en la suma de **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTOS PESOS M/L (\$27.675.100)** que corresponde al área de terreno requerida, cultivos y especies incluidas en ella:

CAB-6-3-026I					
DESCRIPCIÓN		UNIDAD	DIMENSIÓN	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL
TERRENO					
TERRENO U.F.1		m2	75,74	\$ 365.000	\$ 27.645.100
VALOR TOTAL TERRENO					\$ 27.645.100
TOTAL CULTIVOS Y ESPECIES					\$ 30.000
TOTAL AVALUO					\$ 27.675.100

TOTAL AVALÚO: VEINTE SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$27.675.100,00).

Bogotá, D.C., 30 de marzo 2022.

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo No. CAB-6-3-0026I de fecha 30 de marzo de 2023, elaborado por la Lonja Inmobiliaria de Bogotá D.C.

Que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, con base en el citado Avalúo Comercial Corporativo No. CAB-6-3-0026I de fecha 30 de marzo de 2022, formuló al titular del derecho real de dominio, la señora **MARIA NINFA AGUILERA MARTINEZ**, identificada en vida con la cédula de Ciudadanía No. 21.030.294 de Ubalá (Cundinamarca), Oferta Formal de Compra No. **48-147S-20221206008719** de fecha 06 de diciembre de 2022, con la cual se les instó a comparecer de la misma.

Que la Oferta Formal de Compra No. **48-147S-20221206008719** de fecha 06 de diciembre de 2022, fue notificada por aviso el día 28 de diciembre de 2022, a través del radicado N° 48-147S-20221219008768 de fecha 19 de diciembre de 2022, publicado en las páginas web de la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S** y la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI**, con fecha de fijación el día 21 de diciembre de 2022 y desfijado el día 27 de diciembre de 2022.



Que mediante oficio N° **48-147S-20230118008816** de fecha 18 de enero de 2023, la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. 48-147S-20221206008719 de fecha 06 de diciembre de 2022, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 340-82111 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo la cual se consigna en la anotación No.5, de fecha 26 de enero de 2023.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. **340-82111** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sincelejo, sobre el inmueble recaen las siguientes medidas cautelares, gravámenes y/o limitaciones al dominio:

- **MEDIDA CAUTELAR:** Demanda en Proceso Ordinario Verbal Existencia y de Unión Marital de Hecho – Rad. 2013-00214, mediante oficio 856 del 28 de septiembre de 2013, proferida Juzgado Promiscuo de Familia de Cereté, inscrita en la anotación No. 03 del folio de matrícula No. 340-82111 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sincelejo.
- **MEDIDA CAUTELAR:** Demanda en Proceso de declaratoria de Unión Marital de Hecho – Rad. 2013-00214, OFICIO 031 del 22 de enero de 2014, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Cereté. Inscrita en la anotación No. 4 del folio de matrícula **340-82111** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sincelejo.

Que dentro del expediente reposa copia del Registro de Defunción con indicativo Serial No. 08517605, el cual da cuenta que la señora **MARIA NINFA AGUILERA MARTINEZ**, identificada en vida con la cédula de Ciudadanía N°21.030.294 de Ubalá (Cundinamarca), falleció el 25 de mayo de 2013.

Se advierte, que posterior a la notificación de la oferta formal de compra No. **48-147S-20221206008719** de fecha 06 de diciembre de 2022, se obtuvo el Registro de Defunción con indicativo Serial No. 08517605, el cual da cuenta que la señora **MARIA NINFA AGUILERA MARTINEZ**, falleció el 25 de mayo de 2013, motivo por el cual el presente acto administrativo será dirigido a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de la señora **MARIA NINFA AGUILERA MARTINEZ**.

Que mediante memorando 20236040167443 expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **CAB-6-3-00261** cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, mediante radicado ANI No. **20234091222852**.

Que venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** al titular del derecho de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria en razón al fallecimiento del titular del derecho real de dominio, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** dirigida a la titular del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite de Expropiación del siguiente **INMUEBLE**:



Documento firmado digitalmente



Una zona de terreno, identificada con la ficha predial No. **CAB-6-3-0026-I** elaborada el 17 de diciembre de 2021, por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., en la Unidad Funcional Integral 6, Subsector 3 Coveñas- Tolú, con un área de terreno requerida de **SETENTA Y CINCO COMA SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (75,74 m²)**, debidamente delimitada dentro de las abscisas Inicial **K42+830,30 D** y final **K42+847,27 D** margen derecha, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado **“LOTE DE TERRENO”**, ubicado en la jurisdicción del Municipio de Santiago de Tolú, departamento de Sucre, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **340-82111** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo y con cédula catastral N°. **708200102000000980062000000000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **NORTE:** ESPERANZA MARIA GUALDRON PRIETO P (1-2), en una longitud de 4,08 metros; **SUR:** ELVIA MARIA MONTES PATERNINA P (4-5), en una longitud de 5,14 metros; **ORIENTE:** MARIA NINFA AGUILERA MARTINEZ (2-4), en una longitud de 17,02 metros; **OCCIDENTE:** CARRETERA COVEÑAS - TOLÚ P(5-1), en una longitud de 16,96 metros, incluyendo cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

CULTIVOS Y ESPECIES:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCION	CANT	DENS	UND
Palmera	1		Und

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de la señora **MARIA NINFA AGUILERA MARTINEZ**, identificada en vida con la cédula de Ciudadanía No. 21.030.294 de Ubalá (Cundinamarca), propietaria del **INMUEBLE**, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente resolución al **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CERETÉ**, en virtud de las medidas cautelares contenidas en las anotaciones No. 03 y 04 del folio de matrícula No. 340-82111 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sincelejo, en calidad de tercero interesado, de conformidad con los artículos 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los **15-05-2024**

MIGUEL CARO VARGAS
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno (E)



Documento firmado digitalmente



Proyectó: Concesionaria Ruta al Mar S.A.S
Diana Maria Vaca Chavarria – Abogada G.I.T. Asesoría Jurídica Predial

VoBo: DIANA MARIA VACA CHAVARRIA 2, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT